



## Departamento de Policía de Leesburg

Joseph A. Iozzi

Jefe de Policía



### INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Sus derechos como víctima o testigo

Nos damos cuenta de que para muchas personas ser víctima o testigo de un delito es su primera experiencia con los sistemas de justicia penal y justicia juvenil. Como víctima o testigo, usted tiene ciertos derechos dentro del sistema. Este folleto se proporciona para ayudarle con las preguntas que pueda tener con respecto a esos derechos. Para obtener más información sobre estos derechos, comuníquese con la Oficina del Fiscal del Estado (SAO) y/o la agencia de aplicación de la ley (LEA) correspondiente que se encargó de su caso.

Este folleto proporciona una visión general del proceso de justicia penal y sus derechos dentro de este proceso. La persona que le proporciona este folleto solo puede manejar una parte del proceso. Algunas partes de este folleto proporcionan información de contacto para las agencias que pueden ayudarlo.

Oficial eID: \_\_\_\_\_ Número de caso: \_\_\_\_\_

#### ¿QUIÉN ES UNA VÍCTIMA?

"Una víctima es una persona que sufre daños físicos, psicológicos o financieros directos o amenazados como resultado de la comisión o intento de comisión de un delito o acto delictivo o contra el cual se comete el delito o acto delictivo. El término víctima incluye al representante legal de la víctima, al padre o tutor de un menor, o al pariente más cercano de una víctima de homicidio, excepto cuando se demuestre que el interés de dicha persona estaría en conflicto real o potencial con los intereses de la víctima. El término "víctima" no incluye al acusado". Artículo I, Sección 16(b)(11), Constitución de Florida

#### COMO VÍCTIMA DEL CRIMEN, LA CONSTITUCIÓN DE FLORIDA LE GARANTIZA LOS SIGUIENTES DERECHOS

Artículo 1, Sección 16(b), Constitución de Florida

- El derecho al debido proceso y a ser tratado con justicia y respeto a su dignidad.
- El derecho a estar libre de intimidación, acoso y abuso.
- El derecho, dentro del proceso judicial, a estar razonablemente protegido del acusado y de cualquier persona que actúe en nombre del acusado. Sin embargo, esto no está destinado a crear una relación especial entre la víctima del crimen y cualquier agencia u oficina de aplicación de la ley sin una relación especial o deber según lo definido por la ley de Florida.
- El derecho a tener su seguridad y bienestar, así como el que considere a su familia al fijar la fianza, incluyendo establecer condiciones de liberación previas al juicio que podrían afectarle a usted o a la seguridad y bienestar de su familia.
- El derecho a impedir la divulgación de información o registros que podrían ser utilizados para localizarlo o acosarlo a usted o a su familia, o que pueda divulgar su información confidencial o privilegiada.
- El derecho a la pronta devolución de su propiedad cuando ya no sea necesario como evidencia en el caso.
- El derecho a la restitución plena y oportuna en cada caso y de cada delincuente convicto por todas las pérdidas que sufrió, tanto directa como indirectamente, debido a la conducta criminal.
- El derecho a la actuación libre de demoras irrazonables, y a una conclusión pronta y definitiva del caso y de cualquier procedimiento posterior a la sentencia conexas. (En los casos apropiados, el fiscal puede presentar una demanda de buena fe para un juicio rápido. En los casos no capitales, todas las apelaciones a nivel estatal y los procedimientos posteriores a la condena deben completarse en un plazo de dos años y cinco años para los casos de capital, a menos que el tribunal presente una orden con conclusiones específicas sobre por qué el tribunal no pudo hacerlo y las circunstancias que causaron el retraso.)
- El derecho a ser informado de sus derechos constitucionales estatales, y a ser informado de que puede buscar el asesoramiento de un abogado con respecto a sus derechos.

#### COMO VÍCTIMA DEL CRIMEN, SE LE CONCEDEN LOS SIGUIENTES DERECHOS CONSTITUCIONALES A PETICIÓN

- El derecho a una notificación razonable, precisa y oportuna de todos los procedimientos públicos que impliquen la conducta penal, incluidos, entre otros, el juicio, la declaración, la sentencia o la resolución, incluso si usted será testigo del procedimiento, a pesar de cualquier norma en contrario. (Lake County State Attorney's Office, 550 West Main Street, Tavares, Florida, 32778,

(352)742-4236). También se le proporcionará una notificación razonable, precisa y oportuna de cualquier liberación o fuga del demandado o delincente, y cualquier procedimiento durante el cual un derecho suyo esté implicado.

- El derecho a ser oído en cualquier procedimiento público que implique la liberación previa del juicio u otro tipo de restricción legal, declaración, sentencia, resolución o libertad condicional, y cualquier procedimiento durante el cual se implique un derecho suyo.
- El derecho a consultar con el fiscal en relación con cualquier acuerdo de culpabilidad, participación en programas de desvío previo al juicio, liberación, restitución, sentencia o cualquier otra disposición del caso.
- El derecho a proporcionar información sobre el impacto de la conducta del infractor en usted y su familia a la persona responsable de llevar a cabo cualquier investigación de presentación o compilar cualquier informe de investigación de presentación, y a tener dicha información considerada en cualquier recomendación de sentencia presentada al tribunal.
- El derecho a recibir una copia de cualquier informe de presentación, y cualquier otro informe o registro relevante para el ejercicio del derecho de la víctima, excepto por tales partes que sean confidenciales o exentas por la ley.
- El derecho a ser informado de la condena, sentencia, adjudicación, lugar y hora de encarcelamiento, u otra disposición del delincente convicto, cualquier fecha de liberación programada del delincente, y la liberación o la fuga del delincente de la custodia.
- El derecho a ser informado de todos los procesos y procedimientos posteriores a la condensación, a participar en dichos procesos y procedimientos, a proporcionar información a la autoridad de liberación que se considere antes de que se tome cualquier decisión de liberación, y a ser notificado de cualquier decisión de liberación con respecto al infractor. La libertad condicional o la autoridad de libertad condicional extenderán el derecho a ser oída a cualquier persona perjudicada por el infractor.
- El derecho a ser informado de los procedimientos de clemencia y eliminación, a proporcionar información al gobernador, al tribunal, a cualquier junta de clemencia y a otra autoridad en estos procedimientos, y a que se examine esa información antes de que se tome una decisión de clemencia o expulsión; y a ser notificado de dicha decisión antes de cualquier liberación del infractor.

#### TODOS LOS DERECHOS QUE OFRECE LA CONSTITUCIÓN SON

Artículo 1, sección 16(c), Constitución de Florida

La víctima, el abogado retenido de la víctima, un representante legal de la víctima, o la oficina del abogado del estado a petición de la víctima, puede hacer valer y buscar la ejecución de estos derechos y cualquier otro derecho otorgado a una víctima por ley en cualquier juicio o tribunal de apelación, o ante cualquier otra autoridad con jurisdicción sobre el caso, como una cuestión de derecho. El tribunal u otra autoridad con jurisdicción actuará con prontitud sobre dicha solicitud, lo que otorgará un recurso a su debido curso de la ley por la violación de cualquier derecho. Las razones de cualquier decisión con respecto a la disposición de su derecho se indicarán claramente en el expediente.

---

#### PROCESO DE JUSTICIA PENAL DE ADULTOS

Las etapas del sistema de justicia penal son las siguientes:

##### Preventiva

Después de cometer un crimen:

- Un delincente puede ser arrestado por un oficial de la ley.
- Un tribunal puede emitir una orden de arresto.
- Una Oficina del Fiscal del Estado puede presentar una Información; O
- Un gran jurado puede recomendar cargos devolviendo una acusación o presentación.

PRIMERA APARATO - (Después del arresto) Si el acusado no puede depositar la fianza a las pocas horas de la detención o ha sido arrestado por un delito sin fianza, o ha cometido un delito que requiere una primera comparecencia, el tribunal celebra una audiencia de "primera comparecencia". El Juez decide si el acusado puede ser puesto en libertad y, en caso afirmativo, qué condiciones son necesarias para protegerlo a usted y a los testigos y al público.

INTAKE – Si se encuentra una causa probable, la Procuraduría Estatal puede optar por presentar cargos y citar al sospechoso a la corte. Es posible que deba reunirse con la oficina del Fiscal del Estado. Las fuerzas del orden, los abogados judiciales o cualquier otro funcionario del gobierno no pueden pedir o exigir a una víctima de un delito sexual que se someta a un examen de polígrafo o dispositivo de decir la verdad como condición de la investigación.

PRESENTAR CARGOS FORMALES - La Procuraduría Del Estado puede presentar cargos formales después de revisar los informes de arresto de las fuerzas del orden, y dentro de los 21 días en ciertas circunstancias. La oficina del Fiscal del Estado tiene discreción si

enjuiciar a una persona por un crimen. La Fiscalía del Estado debe informar a cualquier víctima de su decisión.

**ARRAIGNMENT** - El acusado es acusado formalmente y entra en una declaración de culpabilidad, no culpabilidad o no contienda. La Fiscalía del Estado le notificará la fecha de comparecencia. Usted tiene derecho a estar presente en la comparecencia. En algunos casos, no habrá una audiencia formal de comparecencia en los tribunales. **AUDIENCIA DE LIMPIEZA (AJUSTE BOND)** - Si el acusado no pudo depositar una fianza después de la detención inicial, o si no se fijó la fianza, el acusado tiene derecho a una audiencia de fianza. La Fiscalía del Estado le notificará de la audiencia programada y usted tendrá la oportunidad de hablar con respecto a la liberación y las condiciones del acusado o hacer que el Fiscal del Estado haga saber sus deseos.

**CONFERENCIA PRE-TRIAL** - Puede haber numerosas conferencias previas al juicio (incluidas las conferencias de situación de casos) que permitan al tribunal asegurarse de que el caso está progresando de manera oportuna. Usted, como víctima, recibirá un aviso de las fechas de la audiencia. Usted no está obligado a asistir a estas audiencias, a menos que sea citado, pero tiene derecho a estar presente y un defensor de la víctima o su abogado puede acompañarlo o asistir a estos procedimientos en su nombre, si lo desea.

#### **DESCUBRIMIENTO (PREPARACION PARA PRUEBA)** -

**Citaciones.** Usted puede recibir una citación para el juicio, una declaración y/ u otras audiencias. Una citación convoca a una persona a aparecer en la fecha y ubicación especificadas.

**Deposiciones.** El abogado del acusado puede emitir una citación para que usted comparezca para una declaración. Usted tiene derecho a solicitar a un defensor de la víctima del gobierno o del sector sin fines de lucro que asista a la declaración con usted. Usted tiene derecho, como víctima que no está encarcelada, de no estar obligado a asistir a las declaraciones de descubrimiento en cualquier centro correccional.

**NEGOCIACIONES DE PLEA** - Muchos casos se resuelven a través de una negociación de declaración en la que el demandado se declara culpable o no se opone sin un juicio. La Fiscalía del Estado debe consultar con la víctima de a antes de finalizar el acuerdo de culpabilidad con el demandado.

**PROGRAMA DE INTERVENCION/DIVERSIONA PRE-TRIAL** - De acuerdo con su discreción y política de la oficina, la Oficina del Fiscal del Estado puede acordar utilizar programas de intervención y desvío previos al juicio.

**Programa de Intervención Previa al Juicio.** Los acusados con no más de un delito menor no violento, que son acusados de cualquier delito menor o cualquier delito grave de tercer grado son elegibles para ser liberados al programa de intervención previa al juicio con la aprobación del administrador del programa y el consentimiento de la víctima, el Fiscal del Estado y el juez. La finalización exitosa del programa resulta en un despido de los cargos.

**Programa de desvío.** La desviación es similar a la libertad condicional donde el acusado acepta la responsabilidad por el delito y es puesto bajo supervisión durante seis meses a un año. Durante el programa, la oficina de libertad condicional supervisa al acusado. Usted tiene derecho a proporcionar al Fiscal del Estado su opinión sobre la participación del acusado en el programa de la división previa al juicio.

#### Juicio

Generalmente, el fiscal presenta pruebas al juez o a un jurado sobre el caso. El acusado puede ser declarado culpable o inocente. El proceso termina si el acusado es declarado inocente. Usted, como víctima, puede ser llamado a testificar.

La Fiscalía del Estado le ayudará durante este proceso. Usted no puede ser excluido de ninguna audiencia, juicio o procedimiento relacionado con el delito. Sus derechos relacionados con la fase de prueba se enumeran en este folleto.

#### Sentencia

**INVESTIGACION DE PRESENTE (PSI)** - Usted tiene el derecho de proporcionar información sobre el impacto de la conducta del infractor en usted y su familia a la persona responsable de llevar a cabo y/o compilar la investigación de presentación. Usted tiene derecho a revisar las partes no confidenciales de la investigación de presentación antes de la audiencia de sentencia.

**AUDIENCIA DE SENTENCING** - Si el acusado es encontrado o se declara culpable, el juez revisa las pautas de sentencia, los acuerdos de declaración y otros factores y determina qué tipo de sentencia debe recibir el acusado. Usted tiene derecho a proporcionar una declaración de impacto de la víctima oral y/o por escrito (VIS) a la Fiscalía del Estado en cualquier momento antes de que el tribunal imponga la sentencia.

NOTA: Si la víctima y el agresor asisten a la misma escuela, los padres de la víctima tienen el derecho de asistir a la sentencia o disposición del delincuente y solicitar que el delincuente tenga que asistir a una escuela diferente. (sec. 960.001(1)(s), Estatutos de Florida)

INTAKE - El proceso de determinar dónde se colocará a un niño menor de 18 años hasta que se resuelva el caso. Hay tres formas de detención: el hogar, la no segura o la seguridad.

PROGRAMAS DE DIVERSION – Esta es una alternativa al juicio donde el menor es colocado en un programa basado en la comunidad como arbitraje juvenil, programa de servicios alternativos juveniles (JASP), o un plan de tratamiento (plan Walker). Si un menor completa con éxito el programa de desvío, entonces los cargos generalmente son desestimados.

CARGOS FORMALES - La presentación de una petición en la corte por la Oficina del Fiscal del Estado. El cargo puede ser presentado en un tribunal de menores o en un tribunal de adultos, dependiendo del delito y la edad del delincuente.

ARRAIGNMENT - El acusado es acusado formalmente y entra en una declaración de culpabilidad, no culpabilidad o no contienda.

AUDIENCIA ADJUDICATORIA - El juicio del menor, llevado a cabo ante un juez. El juez decidirá si el menor cometió la(s) ofensa(s) acusada(s).

AUDIENCIA DISPOSITIONAL (SENTENCING) - Sedetermina que una menor ha cometido un acto delictivo, el tribunal celebrará una audiencia de disposición para determinar qué sanciones imponer al menor. Las sanciones podrían ir desde sanciones comunitarias como la libertad condicional y los servicios comunitarios hasta el compromiso residencial.

JUVENILES TRIED AS ADULTS - Los menores que cometen delitos muy graves pueden ser juzgados como adultos. Los menores que son procesados como adultos pueden ser condenados a sanciones de adultos o menores.

Esto no es una visión general exhaustiva del sistema de justicia penal, sino que se entiende como una visión general de cómo funciona el proceso. Cada tribunal y caso podría tener componentes únicos. Puede ponerse en contacto con su abogado del estado o agencia de aplicación de la ley para obtener más información sobre las etapas de los procesos de justicia penal y justicia juvenil.

#### DERECHOS ADICIONALES DE LAS VÍCTIMAS BAJO LOS ESTATUTOS DE FLORIDA

- Usted tiene derecho a contratar un abogado privado.
- En algunos casos, usted (o sus parientes donde la víctima ha fallecido) puede ser elegible para una compensación financiera del estado de Florida. La información sobre la elegibilidad se puede obtener de la Fiscalía Estatal, la Oficina de Coordinación de Testigos local (cuando esté disponible), la agencia de aplicación de la ley o de la Oficina de Compensación de Delitos, Oficina del Fiscal General - 1-800-226-6667, sitio web: [www.myfloridalegal.com/pages.nsf](http://www.myfloridalegal.com/pages.nsf). El derecho a recibir información sobre los servicios de intervención en crisis disponibles y los servicios comunitarios locales para incluir asesoramiento, refugio, asistencia legal u otros tipos de ayuda, dependiendo de las circunstancias particulares. Los números de teléfono de estos servicios se proporcionan al final de este folleto. (sección 960.001(1)(a)1, Estatutos de Florida)
- El derecho a recibir información sobre las etapas de los procesos de justicia penal o justicia juvenil y la forma en que se puede obtener información sobre dichas etapas. (sección 960.001(1)(a)4, Estatutos de Florida)
- La víctima encarcelada tiene derecho, previa solicitud, a ser informada y a presentar declaraciones escritas en todas las etapas del proceso penal y juvenil. (sec. 960.001(1)(a)6, Estatutos de la Florida)
- El derecho a recibir información sobre los pasos disponibles para las fuerzas del orden y la Oficina del Fiscal del Estado para protegerlo de la intimidación y/o el acoso. Es un delito grave de tercer grado utilizar a sabiendas la intimidación o la fuerza física; amenazar a otra persona o intentar hacerlo; realizar conductas engañosas hacia otra persona; u ofrecer beneficios pecuniarios o ganancias a otra persona. Si está siendo amenazado o intimidado, comuníquese con el Departamento de Policía de Leesburg o con cualquier oficial de la ley. (sección 960.001(1)(c), Estatutos de Florida)
- El derecho de la víctima de violencia doméstica a ser informado del programa de confidencialidad de la dirección administrado a través de la Procuraduría General de la Nación. Puede comunicarse con el Ministerio Público al 1-800-226-6667. La Fiscalía del Estado puede ayudar con este papeleo si es necesario. (sección 960.001(1)(c), Estatutos de Florida)
- El derecho de cada víctima, o testigo, que ha sido programado para asistir a un procedimiento de justicia penal o juvenil para ser notificado tan pronto como sea posible por la agencia o persona que programe su aparición de cualquier cambio en la programación que afecte la apariencia de la víctima o testigo. (sec. 960.001(1)(d), Estatutos de Florida)
- El derecho a recibir una notificación previa de los procedimientos judiciales judiciales judiciales relativos al caso, incluidos todos los procedimientos o audiencias relacionados con:

El arresto del acusado.

La liberación del acusado pendiente de procedimientos judiciales, y cualquier modificación de la condición de liberación para incluir la liberación al control comunitario o la liberación de trabajo.

Procedimientos en la acusación o petición de morosidad del acusado, incluida la presentación del instrumento acusatorio; la comparecencia; disposición del instrumento acusatorio; audiencia de juicio o juicio, sentencia o audiencia de disposición; revisión de apelación; modificación posterior de la sentencia; ataque colateral de un juicio; y cuando se impone una pena de prisión, detención o compromiso involuntario, la liberación del acusado o delincente juvenil de dicha prisión, detención o delincente juvenil de dicha prisión; detención o compromiso por expiración de la sentencia o libertad condicional y cualquier reunión que se celebre para considerar dicha liberación. (sección 960.001(1)(e), Estatutos de Florida)

- Además de las disposiciones del artículo 921.143, Estatutos de Florida, los derechos de la víctima de un delito grave que implique lesiones físicas o emocionales o traumatismos, o en un caso en el que la víctima sea un menor de edad o en un caso que involucre un homicidio, el tutor o la

familia de la víctima será consultado por el Abogado del Estado para obtener la opinión de la víctima o familia sobre la disposición de cualquier delito o caso como resultado de tales delitos, incluyendo sus puntos de vista sobre:

La puesta en libertad del acusado pendiente de un procedimiento judicial.

Acuerdos de Plea.

Participación en programas de desvío previo al juicio.

Sentencia del acusado.

- El derecho a solicitar que el abogado del estado o la agencia de aplicación de la ley le ayude a explicar a los empleadores y acreedores que usted puede enfrentar cargas adicionales al tomarse un tiempo libre del trabajo para ayudar a la aplicación de la ley y usted puede sufrir una seria presión financiera ya sea debido al crimen o por cooperar con las autoridades. (sección 960.001(1)(i), Estatutos de Florida)
- Las agencias de aplicación de la ley y el fiscal del estado le informarán de su derecho a solicitar y recibir la restitución y de sus derechos de ejecución en caso de que un infractor no pague. El Fiscal del Estado solicitará su ayuda en la documentación de sus pérdidas con el propósito de solicitar y recibir la restitución. Si una orden de restitución se convierte en un gravamen civil o una sentencia civil contra el demandado, la oficina del Secretario de la Corte pondrá a disposición en su oficina, así como en su sitio web, información proporcionada por el Secretario de Estado, el tribunal o El Bar de Florida sobre la aplicación del embargo civil o sentencia. El Fiscal del Estado le informará si se ordena la restitución y cuándo. (sección 960.001(1)(j), Estatutos de Florida)
- El derecho a recibir una consideración y asistencia razonables de los empleados de la Oficina del Fiscal del Estado, la Oficina del Sheriff o el Departamento de Policía. Cuando se le solicite, se le ayudará a localizar el transporte y el estacionamiento accesibles y se le dirigirá a áreas de espera previas al juicio separadas cuando dichas instalaciones estén disponibles. Cuando se le solicite, recibirá asistencia para intentar localizar traductores cuando sea posible. (sección 960.001(1)(n), Estatutos de Florida)
- El derecho de la víctima de un delito sexual a tener la sala del tribunal despejado, con ciertas excepciones durante su testimonio, independientemente de la edad o capacidad mental de la víctima. (sección 960.001(q), Estatutos de Florida)
- El derecho a solicitar, en ciertas circunstancias, que el infractor esté obligado a asistir a una escuela diferente a la víctima o hermanos de la víctima. Si la víctima de un delito cometido por un menor es menor de edad, la víctima o cualquier hermano de la víctima asiste o es elegible para asistir a la misma escuela que la del delincente, el Departamento de Justicia Juvenil o el Departamento de Correcciones notificarán al padre o tutor legal de la víctima el derecho a asistir a la sentencia o disposición del delincente y solicitar que el infractor tenga que asistir a una escuela diferente. (sec. 960.001(1)(s), Estatutos de Florida)
- El derecho de la víctima que no está encarcelada a no estar obligado a asistir a las declaraciones de descubrimiento en cualquier centro correccional. (sección 960.001(6), Estatutos de Florida)
- La obligación legal de la víctima, padre/tutor de una víctima menor de edad, o pariente cercano de una víctima de homicidio, de que cualquier información obtenida de conformidad con el Capítulo 960, Estatutos de Florida, con respecto a cualquier caso manejado en un tribunal de menores, no debe ser revelada a ninguna parte externa, excepto como razonablemente necesaria en la búsqueda de recursos legales. (sección 960.001(8), Estatutos de Florida)
- El derecho a saber en ciertos casos y lo antes posible, si la persona acusada de un delito ha dado positivo para la hepatitis y la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). En tales casos, a petición de la víctima o del tutor legal de la víctima, o del padre o tutor legal de la víctima si la víctima es menor de edad, el tribunal ordenará a dicha persona que se someta a pruebas de hepatitis y VIH dentro de las 48 horas posteriores a la presentación del documento de carga o 48 horas a

partir de la fecha de solicitud. (Sección 960.003, Estatutos de Florida)

- El derecho de una víctima de un delito sexual a solicitar la presencia de un defensor de la víctima durante el examen médico forense. Un abogado de un centro certificado de crisis de violación podrá asistir a cualquier examen médico forense. (sección 960.001(1)(u), Estatutos de Florida)
- Si una víctima ha sido diagnosticada con autismo o un trastorno del espectro autista, él o el padre o tutor, tiene el derecho de solicitar que un funcionario de seguridad pública haga un esfuerzo de buena fe para asegurar que un profesional relacionado, como un consejero de salud mental, instructor de educación especial o trabajador social clínico esté presente para todas las entrevistas de la persona. Todos los gastos relacionados con la asistencia del profesional a las entrevistas son responsabilidad de la víctima solicitante, padre o tutor; sin embargo, el demandado reembolsará a la víctima todos los gastos relacionados con la asistencia del profesional a las entrevistas, además de la restitución y las sanciones previstas por la ley. (sección 943.0439, Estatutos de Florida)
- El derecho de una víctima, si es contactada, a obtener información relacionada con un proceso penal por parte de un abogado, investigador o cualquier otro agente que actúe en nombre del acusado penal, a ser informado de (1) el nombre de la persona y el empleador y (2) el hecho de que dicha persona actúe en nombre del demandado. (sec. 960.001(1)(v), Estatutos de Florida)

#### NÚMEROS DE REFERENCIA

Registro de Abuso - (Ancianos y Niños) 1-800-962-2873  
Indemnización por Delitos (Attorney General) 1-800-226-6667,  
[www.myfloridalegal.com/pages.nsf](http://www.myfloridalegal.com/pages.nsf) Servicio de Referencia de Abogados de Abogados de  
Florida 1-800-342-8060 Departamento de Correcciones de Florida - VINE (Información y  
Notificación de Víctimas Todos los Días) 1-877-846-3435,  
[www.vinelink.com](http://www.vinelink.com)

VINE proporciona el estado de custodia y la información de casos penales. Se requiere inscripción para este servicio  
Consejo de Florida contra la Violencia Sexual 1-888-956-7273, [www.fcasv.org](http://www.fcasv.org)  
Departamento de Aplicación de la Ley de Florida Delincuente Sexual / Unidad de Depredadores  
1-888-357-7332/1-850-410-8572; Para TTY: 1-877-414-7234; Correo electrónico: [sexpred@fdle.state.fl.us](mailto:sexpred@fdle.state.fl.us)

#### SERVICIOS LOCALES

Local Rape Crisis Center, Haven of Lake y Sumter Counties, Inc.  
2600 South Street, Leesburg, Florida, 34748, (352) 787-  
1379 Línea directa de crisis (352)753-5800  
Haven Inc (352)787-5889  
(Presta servicios a las víctimas de violencia doméstica y agresión sexual)  
Departamento de Justicia Juvenil - Gestión de Casos y Control Comunitario (352)742-6177  
Departamento de Niños y Familias (DCF)  
Línea directa de abuso de Florida (800)962-2873  
Administración (352)742-6263  
Investigación de protección (352)742-6330  
Oficina del Fiscal del Estado y Servicios de Víctimas/Testigos  
550 West Main Street, Tavares, Florida, 32778  
Condado de Lake (352)742-4236; Condado de Sumter (352)793-0285  
Departamento de Policía de Leesburg  
115 East Magnolia Street, Leesburg, Florida, 34748  
Emergencia: 911; No emergencia: (352)787-2121; Registros: (352)728-9860; Fax: (352)365-1026;  
[www.leesburgpolice.com](http://www.leesburgpolice.com)

---

Aviso de derechos legales y recursos para víctimas de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, violencia repetida,  
violencia sexual o acecho

---

NO ES SOLO WRONG... ES UN CRIMEN.

#### ¿LO SABÍAS?

- En Florida, una persona es asesinada por un miembro de la familia cada 36 horas
- La violencia doméstica es la principal causa de lesiones a las mujeres
- Cada año se registran en Florida más de 124.000 incidentes de violencia doméstica, en los que participan víctimas de jóvenes y ancianos, hombres y mujeres.

USTED TIENE DERECHOS - Conocer sus derechos y opciones legales es el primer paso para poner fin al abuso.

Updated: June 2024

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Bajo las disposiciones de la Sección 741.28 de los Estatutos de Florida, violencia doméstica significa cualquier asalto, agresión agravada, agresión, agresión agravada, agresión sexual, acoso sexual, secuestro, encarcelamiento falso o cualquier otro delito penal que resulte en lesiones físicas o la muerte de una familia o miembro del hogar por parte de otro familiar o miembro del hogar. Los miembros de la familia o del hogar son cónyuges, ex cónyuges, personas relacionadas por la sangre o el matrimonio, personas que actualmente residen juntas como si una familia o que han residido juntos en el pasado como si fueran una familia, y las personas que son padres de un niño en común, la familia o los miembros del hogar deben residir actualmente o haber residido juntos en la misma unidad de vivienda única.

La violencia doméstica incluye:

- Abuso físico – Empujar, abofetear, patear, golpear, asfixiar y golpear.
- Abuso emocional/verbal – Intimidación verbal, amenazas creíbles, seguimiento, acecho, actuación en la ira.
- Abuso sexual o batería – Cualquier contacto no deseado u forzado de alguien a participar en un acto sexual contra su voluntad.

## QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL

Según las disposiciones del artículo 784.046 de los Estatutos de Florida, la violencia sexual es un incidente de:

- Batería sexual, tal como se define en el capítulo 794;
- Un acto lascivo o lascivo, tal como se define en el capítulo 800, cometido sobre o en presencia de una persona menor de 16 años;
- Atraer o atraer a un niño, como se describe en el capítulo 787;
- Rendimiento sexual de un niño, como se describe en el capítulo 827; O
- Cualquier otro delito forzónico en el que se cometa o intente un acto sexual, independientemente de si los cargos criminales basados en el incidente fueron presentados, reducidos o desestimados por el Fiscal del Estado.

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE CITAS

Según las disposiciones de la Sección 784.046 de los Estatutos de Florida, la violencia en el noviazgo es violencia entre individuos que tienen o han tenido una relación continua y significativa de naturaleza romántica o íntima. La existencia de tal relación se determinará sobre la base de la consideración de los siguientes factores:

- Una relación de citas debe haber existido en los últimos 6 meses;
- La naturaleza de la relación debe haberse caracterizado por la expectativa de afecto o implicación sexual entre las partes; Y La frecuencia y el tipo de interacción entre las personas involucradas en la relación deben haber incluido que las personas han participado a lo largo del tiempo y de forma continua durante el transcurso de la relación.

El término no incluye la violencia en un conocimiento casual o violencia entre individuos que sólo han participado en la fraternización ordinaria en un contexto empresarial o social.

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA REPETIDA

Según las disposiciones de la Sección 784.046 de los Estatutos de Florida, la violencia repetida significa dos incidentes de violencia o acoso uno de los cuales debe haber sido dentro de los últimos 6 meses de presentar una petición y debe haber sido dirigido contra el peticionario del miembro de la familia inmediata del peticionario.

## ¿QUÉ ES EL ACECHO

Bajo las disposiciones de la Sección 784.048 de los Estatutos de Florida, el acecho ocurre cuando una persona intencionalmente, maliciosamente y repetidamente sigue, acosa o acecha a otra persona. El acecho agravado ocurre cuando esa persona hace una amenaza creíble para esa persona a través del acecho.

## ¿QUÉ SIGNIFICA LA LEY?

Usted tiene el derecho de pedir al Fiscal del Estado que presente una queja penal y tiene derecho a ir a la corte y presentar una petición solicitando una orden judicial para la protección contra la violencia doméstica, la repetición de la violencia, la violencia en el noviazgo, la violencia sexual o el acecho si usted es:

- La víctima de violencia doméstica, violencia repetida, violencia en el noviazgo, violencia sexual o acecho;
- El padre o tutor de cualquier niño menor de edad que viva en el hogar que esté buscando mandamiento judicial para la protección contra la violencia doméstica, la violencia repetida, el Aviso de Derechos Legales y Remedios para víctimas de violencia doméstica, Violencia de citas, Violencia repetida, Violencia sexual o acecho de violencia en el noviazgo, violencia sexual o acoso;
- Si usted tiene una causa razonable para creer que usted o su hijo menor de edad está en peligro inminente de convertirse en una víctima de cualquier acto de violencia doméstica.

Esto puede incluir, pero no es necesario limitarse a disposiciones que:

- Dirija al abusador a salir de su hogar
- Restringir al abusador de cualquier contacto o otros actos de abuso como condición de "no contacto" de la liberación previa al juicio, lo que evitará que el abusador esté a menos de 500 pies de su residencia, vehículo, escuela, negocio o lugar de empleo
- Otorgarle la custodia de su hijo menor de edad o hijos

- Dirija al abusador a pagarle apoyo a usted y al niño menor de edad o a los niños si el abusador tiene la obligación legal de hacerlo.

Por razones de seguridad, puede proporcionar su dirección al tribunal en una presentación confidencial separada al presentar la solicitud de cesa.

Usted no está obligado a permanecer en una residencia o hogar donde sea víctima de violencia doméstica. Su dirección puede ser diferente de la de su pareja sin penalización.

### ¿CÓMO PUEDE AYUDARME LA LEY?

Si usted ha sido víctima de violencia doméstica, violencia repetida, violencia en el noviazgo, violencia sexual, acecho o si tiene miedo de que sea herido, la ley de violencia doméstica de Florida le permite trabajar con el sistema judicial para ayudarlo a mantenerse a salvo. Comuníquese con su centro local de violencia doméstica para la planificación de la seguridad antes de presentar una orden judicial. El Secretario de los Tribunales está obligado a ayudarlo a solicitar tanto mandamientos de protección como de ejecución por una violación de un mandamiento judicial. No se requiere representación por parte de un abogado de ninguna de las partes según la sección 741.30(1)(f) de los Estatutos de Florida. Ir a la Secretario de la Oficina de la Corte en la corte de su condado.

- Traiga identificación
- Traiga información sobre dónde puede ubicarse el abusador
- Traiga cualquier otra información sobre el abusador, como fotos o identificación
- Traiga cualquier documento relacionado con su caso
- Dígale al secretario que está interesado en presentar una petición de mandamiento judicial para la protección contra la violencia doméstica, la violencia repetida, la violencia en el noviazgo, la violencia sexual o el acecho.
- El secretario de la corte le ayudará a presentar la documentación adecuada. Al llenar estos formularios, usted estará explicando al Juez exactamente qué tipo de protección necesita y de quién necesita protección.
- Después de haber completado el papeleo, el tribunal puede determinar que existe peligro de violencia doméstica. El tribunal puede ordenar una orden judicial temporal, que es buena durante 15 días. Luego se lleva a cabo una audiencia completa para considerar su seguridad y la de sus hijos.
- El abusador debe ser atendido con el mandamiento judicial antes de que entre en vigor. El mandamiento judicial le dirá al abusador lo que el Juez requiere y cuándo regresar a la corte para una audiencia. Esta audiencia será dentro de los 15 días a menos que el abusador no pueda ser notificado.
- Usted puede solicitar la notificación del servicio de la orden judicial y recibir la notificación automáticamente dentro de las 12 horas después de que se notifique el mandamiento judicial.
- Es importante que asista a la audiencia para que pueda asegurarse de que el Juez entienda exactamente qué ayuda necesita y por qué. Si usted no asiste, por lo general el Juez terminará con la orden judicial.
- Después de la audiencia, se puede conceder una orden judicial final. La orden judicial definitiva es válida hasta que el tribunal la disuelva o modifique.

### ¿QUÉ HAGO SI EL ABUSADOR VIOLA LA ORDEN JUDICIAL?

Recibirá una copia del mandamiento judicial. Guárdalo contigo en todo momento.

- Si el abusador viola las condiciones de un mandamiento judicial, llame a la policía de inmediato.
- El abusador puede ser arrestado.
- Si el abusador es arrestado, será retenido hasta que el tribunal determine la fianza.
- El Juez considerará su seguridad y la de sus hijos.
- Puede ir a la corte si lo desea.
- El tribunal puede ordenar sanciones según lo permita la ley.

Si el mandamiento judicial ha sido violado, reporte la violación al Secretario del Tribunal de Circuito sólo si la aplicación de la ley establece que no puede emitir una orden de arresto, o emitir un aviso para aparecer porque no hay violación criminal. Reporte la violación en el condado donde ocurrió la violación y complete una declaración jurada en apoyo de la violación. El Juez determinará qué medidas se deben tomar para su seguridad y la seguridad de sus hijos. De conformidad con las disposiciones de la Sección 741.315(2), Estatutos de Florida, si usted tiene una orden judicial fuera del estado para la protección contra la violencia doméstica, la ley federal y estatal establece que las fuerzas del orden reconocen y actúan sobre las protecciones en la orden como si fuera emitida por un tribunal de Florida, siempre y cuando el tribunal emisor diera al acusado la oportunidad de una audiencia antes de emitir la orden. Esto incluye órdenes emitidas por tribunales del Distrito de Columbia, tribus indias, territorios de la Commonwealth o posesiones de los Estados Unidos.

### EXENCIÓN DE LA INSPECCIÓN PÚBLICA

Degún las disposiciones de la Sección 119.071(2)(j) de los Estatutos de Florida, cualquier información que revele el número de teléfono de casa o empleo, domicilio o dirección de empleo, o los bienes personales de una persona que ha sido víctima de agresión sexual, abuso infantil agravado, acoso agravado, acoso, agresión agravada o violencia doméstica está exenta de inspección y examen público. Debe hacer una solicitud por escrito y proporcionar una verificación oficial, como un informe de aplicación de la ley, al custodio de los registros de que se ha producido un delito aplicable. Dicha información permanecerá exenta durante 5 años, tras lo cual estará a disposición del público.

### ¿CON QUIÉN DEBO HABLAR PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Updated: June 2024

Línea directa de violencia doméstica de Florida: 1-800-500-1119 (Para asistencia legal, golpee la solicitud de #3)  
Línea directa de abuso de Florida: 1-800-962-2873 (Para presentar informes confidenciales de abuso infantil)  
Línea nacional de abuso infantil: 1-800-422-4453 (línea de ayuda de 24 horas que proporciona asesoramiento, información y referencias de crisis)  
Línea Nacional de Violencia Doméstica: 1-800-799-7233  
Línea nacional de abuso de adolescentes: 1-866-331-9474

De acuerdo con el Estatuto de Florida 741.29 – "SI USTED ES EL VICTIM DE VIOLENCIA DOMESTICA, puede pedir al Fiscal del Estado que presente una queja. También tiene derecho a ir a la corte y presentar una petición solicitando un mandamiento judicial para la protección contra la violencia doméstica que puede incluir, pero no limitado a disposiciones que restringen al abusador de nuevos actos de abuso; dirigir al abusador a dejar su hogar; evitar que el abusador ingrese a su residencia, escuela, negocio o lugar de trabajo; otorgarle la custodia de su hijo menor de edad o hijos; y le indique al abusador que le pague apoyo a usted y a los niños menores de edad si el abusador tiene la obligación legal de hacerlo".

---

## Batería Sexual – Sus Derechos y Servicios

---

Si usted es víctima de un crimen sexual, tiene ciertos derechos. Los servicios de apoyo también están disponibles para usted de forma gratuita, independientemente de si continúa o no con el proceso de justicia penal.

LLAME AL 1-888-956-7273 PARA SER REFERIDO A LOS SERVICIOS LOCALES.  
La ayuda está disponible

Las víctimas de crímenes sexuales necesitan compasión, sensibilidad y empatía. Ser víctima de un crimen puede ser abrumador. Tus reacciones son normales. Los centros locales de crisis de violación certificados tienen defensores que están allí para ayudar a todas las víctimas, independientemente de si se reportan o no a las fuerzas del orden. Los servicios son gratuitos y confidenciales: los centros de crisis de violación certificados están legalmente y éticamente obligados a proteger su confidencialidad, a menos que usted permita, por escrito, la divulgación de su información. Los defensores están disponibles para:

- Proporcionar intervención en crisis
- Hablar con usted en la línea directa las 24 horas
- Discuta sus opciones
- Navegar por los recursos disponibles
- Ir con usted a las citas
- Abordar los problemas de seguridad
- Abogado en su nombre
- Ayudarle a solicitar la compensación a las víctimas

### La batería sexual es un crimen

En Florida, el término legal para violación o agresión sexual es Batería Sexual (F.S. 794.011). Batería sexual significa penetración oral, anal o vaginal por, o unión con, el órgano sexual de otro o la penetración anal o vaginal de otro por cualquier objeto, cometido sin su consentimiento. Consentimiento significa consentimiento inteligente, consciente y voluntario y no incluye la presentación forzada. No ofrecer resistencia física al infractor no implica consentimiento. Una persona de 16 años de edad no puede dar su consentimiento legal al sexo. Además, una persona de 24 años o más o una persona en un puesto familiar o de custodia de autoridad no pueden recibir el consentimiento de menores de 16 y 17 años.

### Examen forense - ¿Qué es un examen forense?

El examen forense es un examen de pies a cabeza para recolectar pruebas y verificar si hay lesiones después de un crimen sexual.

### ¿Cuáles son mis derechos legales con respecto al examen?

- Detener el examen en cualquier momento
- Tener un abogado de un centro de crisis de violación con usted
- Estar informado sobre el estado del kit durante el procesamiento

### ¿Qué pruebas se recopilan?

Durante el examen, el profesional médico puede recoger sangre, orina, saliva, peinados púbicos y/o muestras de uñas. También pueden recoger prendas de vestir. Ellos le harán preguntas sobre el crimen y su historia clínica con el fin de ayudarles a recoger evidencia.

### ¿Qué pasa con las pruebas?

Si hace un informe a las fuerzas del orden, su kit será enviado al laboratorio regional o estatal dentro de los 30 días para las pruebas. El laboratorio debe procesar el kit en un plazo de 120 días.

Si no reporta el delito a las fuerzas del orden en el momento de obtener el examen, su kit se almacenará de forma anónima. Su kit puede almacenarse por un tiempo limitado, dependiendo del espacio de almacenamiento de su comunidad. El centro de crisis de violación local puede aconsejarle sobre los plazos de almacenamiento en su comunidad.

### ¿Me recetarán algún medicamento?

El profesional médico puede proporcionar medicamentos para la prevención del VIH. Además, es posible que puedas obtener

anticonceptivos de emergencia si te preocupa el embarazo como resultado del crimen. Si el profesional médico no puede o no está dispuesto a ayudarlo, el centro de crisis de violación local puede ayudarlo. Usted puede ser responsable de pagar los medicamentos y el costo adicional de atención médica.

Por ley, los proveedores médicos no pueden cobrarle por un examen, incluso si tiene seguro e incluso si no reporta el delito a las fuerzas del orden.

#### MITOS/HECHOS

MITO: Sólo puedes ser violado por un extraño.

HECHO: La mayoría de los perpetradores son conocidos por su víctima. el 82% de las agresiones sexuales fueron perpetradas por no extranjeros.

MITO: Sólo las mujeres son violadas.

HECHO: 1 de cada 5 hombres han sido víctimas de un delito sexual y son elegibles para los servicios de los centros de crisis de violación de Florida.

MITO: No me defendí así que no es un crimen.

HECHO: Un perpetrador puede ser arrestado incluso si usted no se resistió físicamente. ¡No defenderse no implica el consentimiento!

#### Reacción

natural No hay una manera "correcta" de sentir después de ser agredido. Las víctimas experimentan una variedad de reacciones, tales como: Negación, Choque, Ira, Confusión, Miedo, Ansiedad.

#### Carta de Derechos de la Víctima

Usted tiene derecho a:

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Obtenga un examen forense si se reporta o no a las fuerzas del orden  | <input type="checkbox"/> Hacer que el delincuente, si se le cobra, se haga la prueba del VIH y la hepatitis              |
| <input type="checkbox"/> Tener un abogado en el examen forense con usted   | <input type="checkbox"/> Asistir a la sentencia o disposición del infractor  |
| <input type="checkbox"/> Haga que el examen forense sea enviado para pruebas en un plazo de 30 días, si se reporta a las fuerzas del orden | <input type="checkbox"/> Notificación de procedimientos judiciales y cambios de programación                             |
| <input type="checkbox"/> Revise el informe de aplicación de la ley antes de la presentación final  | <input type="checkbox"/> Notificación sobre la liberación del infractor encarcelado                                      |
| <input type="checkbox"/> Ser informado, presentar y ser escuchado en todas las etapas cruciales del proceso penal o juvenil                | <input type="checkbox"/> Dar una declaración de impacto a la víctima   |
| <input type="checkbox"/> Tener un defensor con usted durante la deposición de descubrimiento   | <input type="checkbox"/> No estar sujeto a polígrafo   |
| <input type="checkbox"/> Solicitar restitución   | <input type="checkbox"/> Tomar hasta 3 días de licencia del trabajo (con el empleador elegible)                          |
| <input type="checkbox"/> Tener información de identificación sobre la investigación criminal mantenida confidencial                        | <input type="checkbox"/> Solicite una orden judicial si teme que su seguridad o delincuente esté a punto de ser liberado |

## Batería Sexual – Sus Derechos y Servicios

Usted puede ser elegible para recibir asistencia financiera para:

- Cuidado médico
- Ingresos perdidos
- Servicios de salud mental
- Reubicación
- Otros gastos relacionados con lesiones como resultado del delito

Comuníquese con su centro local de crisis de violación certificado para obtener más información.

Local Rape Crisis Center Haven of Lake & Sumter Counties, Inc.

2600 South Street, Leesburg, Florida, 34748, (352)787-

1379 Línea directa de crisis (352)753-5800; Haven Inc

(352)787-5889

(Presta servicios a las víctimas de violencia doméstica y agresión sexual)

Oficina del Fiscal del Estado, Servicios de Víctimas/Testigos

550 West Main Street, Tavares, Florida, 32778

Condado de Lake (352)742-4236; Condado de Sumter (352)793-0285

Consejo de Florida contra la Violencia Sexual 1-888-956-7273; [www.fcasv.org](http://www.fcasv.org)

Unidad de Delincuentes/Depredadores Sexuales del Departamento de Aplicación de la Ley de Florida,

1-888-357-7332/1-850-410-8572; Para accesibilidad TTY: 1-877-414-7234; Correo electrónico: [sexpred@fdle.state.fl.us](mailto:sexpred@fdle.state.fl.us)

Departamento de Niños y Familias (DCF)

Línea directa de abuso de Florida (800)962-2873; Administración (352)742-6263; Investigación de protección (352)742-6330

Departamento de Policía de Leesburg

115 East Magnolia Street, Leesburg, Florida, 34748; Emergencia: 911; No Emergencia: (352)787-2121

Registros: (352)728-9860; Fax: (352)365-1026; [www.leesburgpolice.com](http://www.leesburgpolice.com)

---

### Entrevistas de víctimas, sospechosos o acusados con autismo o un trastorno del espectro autista

---

Un oficial de la ley, un oficial correccional u otro funcionario de seguridad pública, a petición de una persona diagnosticada con autismo o un trastorno del espectro autista o su padre o tutor, hará un esfuerzo de buena fe para asegurar que un psiquiatra, psicólogo, consejero de salud mental, instructor de educación especial, trabajador social clínico o profesional relacionado esté presente en todas las entrevistas de la persona. El profesional debe tener experiencia en el tratamiento, la enseñanza o la asistencia a pacientes o clientes que han sido diagnosticados con autismo o un trastorno del espectro autista o discapacidad del desarrollo relacionada o deben estar certificados en educación especial con una concentración enfocada en personas con autismo o un trastorno del espectro autista.

- Todos los gastos relacionados con la asistencia del profesional en las entrevistas correrán a cargo del padre, tutor o individuo solicitante.
- Si la persona es una víctima, el demandado reembolsará a la víctima todos los gastos relacionados con la asistencia del profesional a la entrevista, además de otras restitución o sanciones previstas por la ley, tras la condena del delito del cual la persona es víctima.
- No tener un profesional como se define en esta subsección presente en el momento de la entrevista no es una base para la supresión de la declaración o el contenido de la entrevista o para una causa de acción contra el agente de la ley u agencia.
- Esta subsección se aplica a una persona que es la víctima, un sospechoso o un acusado formalmente acusado de un delito. (seg. 943.0439, Estatutos de Florida)

### Recursos locales para servicios profesionales de entrevistas

El Centro de Defensa de la Infancia (352)323-8303; 300 South Canal Street, Leesburg, Florida, 34748

Mejores Servicios Conductuales de Vida Central (352)314-

3760 1650 West Main St. Unidad 1, Leesburg, FL 34748

Nombre de contacto: Cheryl Guerrero, PhD, BCBA-D; Correo electrónico de contacto:

[Cheryl@betterlifeofcentralfl.com](mailto:Cheryl@betterlifeofcentralfl.com); Sitio web: <http://www.betterlifeofcentralfl.com>